



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "F"**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Magistrado Ponente: **Dr. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA**

REFERENCIA:

Expediente: 25000-23-42-000-2021-00505-00
Demandante: **MARÍA CLAUDIA CAÑIZARES ROJAS**
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Encontrándose cumplidas las órdenes contenidas en el auto que admitió la demanda, el Despacho advierte que la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social “UGPP” propuso las excepciones previas que denominó: *i.) “Falta de competencia por factor territorial”* que fue resuelta por el Tribunal Administrativo del Magdalena en auto del 9 de junio del 2021 al disponer la remisión del expediente a esta jurisdicción y *ii.) “Indebida integración del contradictorio por pasiva”* la cual fue atendida en auto del 8 de noviembre del mismo año en el sentido de vincular a la señora Rosa Gabriela Perea Toro a las diligencias.

En consecuencia, el Despacho considera que en la presente oportunidad resulta procedente fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO. - TENER por contestada la demanda por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

SEGUNDO.- TENER por no contestada la demanda por parte de la señora Rosa Gabriela Perea Toro.

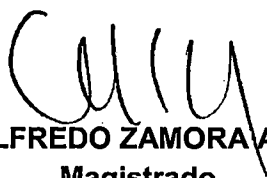
TERCERO. - FIJAR fecha y hora para que las partes asistan a la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, la que se llevará a cabo el día 29 de marzo de 2023 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) . Se aclara que la audiencia se realizará mediante videoconferencia previa invitación efectuada por el Despacho a través de los correos electrónicos de las partes aportados al proceso y de la Plataforma de Office 365 en el aplicativo **Microsoft Teams**.

En caso de que las partes pretendan modificar su dirección electrónica para efectos de envío de link de acceso a la diligencia, favor informar de esa situación al Despacho por lo menos con ocho (8) días de anterioridad a la fecha de celebración de la audiencia.

CUARTO. - ADVERTIR a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por Secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes en donde se les informe de la publicidad del estado en la página Web. Así mismo, comuníquesele al correo electrónico de la Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA
Magistrado